

Expediente Nº: OC/0006/2021

Código CPV:

- 90900000-8 Servicios de limpieza de edificios

**PROCEDIMIENTO MENOR PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ, S.A.**

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Insuficiencia de medios

Asunto: Contratación Servicio de limpieza de edificios y dependencias de Información y Comunicación Municipal de Cádiz, bajo la modalidad de contrato menor (Art. 118 de la LCSP).

Documento firmado por: El Director Administrativo.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en llevar a cabo la limpieza del edificio y dependencias de Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

1. Insuficiencia de medios personales:

- Que en la RPT/ plantilla de personal/ catálogo de puestos, no consta la plaza correspondiente de personal de la Sociedad para atender las funciones que requiere el servicio a contratar ni la Ley de Presupuestos del Estado permite a este tipo de empresas municipales de capital público la ampliación de plantilla ni la contratación directa más allá de una serie de excepciones contenidas en dicha norma, (Ley 6/2018 de 03 de julio de presupuestos generales del estado año 2018 D.A.29ª).

	Código Seguro de verificación: fid-296. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-296	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/11/2021 08:22:15	Página 1/9

- Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales en la actividad propia de la Sociedad por lo que se constata que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios y la Sociedad no dispone de personal propio para llevar a cabo las tareas de limpieza.
- Que el volumen del trabajo que este servicio requiere y la frecuencia en su prestación no se puede acometer por el personal de la Sociedad y ni esta puede afrontar su ampliación para este menester.
- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal de la Sociedad sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

2. Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios (utensilios, productos de limpieza, de reposición o elementos auxiliares necesarios) para la prestación del servicio de limpieza al tratarse de prestaciones específicas y concretas.
- Que no se dispone de los utensilios de trabajo necesarios para la consecución y satisfacción de la necesidad objeto del contrato.

3. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es evitar que la Sociedad tenga que ampliar expresamente su personal propio para llevar a cabo las labores de limpieza y la no conveniencia e imposibilidad efectiva de dicha ampliación, siendo necesario, por la frecuencia y periodicidad en el tiempo del servicio a prestar, más efectivo y eficiente contratar los servicios, cuya necesidad se pretende satisfacer, mediante la contratación con una empresa especializada externa.

4. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

5. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. A efectos informativos, en la actualidad la empresa que desarrolla los servicios, tiene contratada y adscrita una trabajadora aplicando el convenio de limpieza de edificios y locales de la provincia de Cádiz, cuestión que se informa a los efectos de la posible obligatoriedad de la subrogación de personal.

	Código Seguro de verificación: fid-296. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-296	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/11/2021 08:22:15	Página 2/9

7. Tal y como previene el Art.118.3 de la LCSP se ha comprobado que no existen más contratos menores relativos a este servicio de limpieza que puedan alterar o desvirtuar la naturaleza del mismo, por superar la cuantía máxima legalmente permitida.

8 - TIPO DE SERVICIO:

DIARIO

- a) Barrido y tratado del suelo según características, fregandose los suelos de tipo calcareos y con spray de emulsión y mopas los de vinilo y suelos flotantes.
- b) Desempolvado de mobiliario en general.
- c) Vaciado de papeleras.
- d) Limpieza de zonas de aseos, así como de los aparatos sanitarios que la compongan.
- e) Reposición de papel higienico, papel secamanos y gel lavamanos.
- f) Limpieza de mantenimiento de los cristales de las puertas de paso.

CADA DOS MESES

Limpieza de critales de las mamparas divisorias de los distintos departamentos

ANUAL

Cristalizado y abrillantado del suelo de terrazo de la recepción.

9 - HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El horario será en jornada de mañana, de lunes a viernes en una jornada de cuatro horas.

El horario puede ser modificado por el órgano gestor del centro, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.

10 - PERIODICIDAD O DURACIÓN DEL CONTRATO:

Un año contado desde la firma del contrato una vez adjudicado este servicio de limpieza. El contrato no admite prórroga.

11 - TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Para los servicios descritos en el punto 8) TIPO DE SERVICIO, el tipo máximo de licitación se establece en: CATORCE MIL NOVECIENTOS (14.900,00€) sin IVA. La presente consignación tiene un carácter de máxima, no teniendo por que agotarse en su totalidad.

12 - PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La consignada en los presupuestos de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.

	Código Seguro de verificación: fid-296. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-296	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/11/2021 08:22:15	Página 3/9

13 - CAPACIDAD DE OBRAR

Tal y como se establece en el procedimiento de adjudicación de los contratos menores en su artículo 131.3 – “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar tal prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118”

14.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL: El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. A estos efectos la empresa adjudicataria declara que mantiene a todos sus trabajadores en alta en la Seguridad Social y que está al corriente de pago de las cuotas correspondientes y asumirá cualquier responsabilidad que se pueda derivar en materia de Seguridad Social o de infracción laboral.

Onda Cádiz se reserva el derecho de solicitar, con carácter previo al inicio de la prestación de los Servicios la relación de los trabajadores que van a prestar los Servicios contratados y copia de las liquidaciones a la seguridad social (modelo TA2 y Tc2) correspondientes a estos trabajadores. Dicha documentación deberá ser actualizada siempre que se produzca un cambio en los trabajadores que presten los servicios contratados.

El adjudicatario garantiza la más absoluta indemnidad de Onda Cádiz por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal y, en particular, con el personal adscrito a la ejecución del contrato. No obstante, si por incumplimiento de estos compromisos se derivara alguna responsabilidad para Onda Cádiz, el adjudicatario responderá por dichas responsabilidades, incluidos cualesquiera gastos y/o costas judiciales que ocasionare la defensa de Onda Cádiz.

El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente pliego como objeto del contrato.

El personal del adjudicatario que se desplace a las dependencias de Onda Cádiz se someterá a

	Código Seguro de verificación: fid-296. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-296	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/11/2021 08:22:15	Página 4/9

las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por esta última.

Onda Cádiz quedará exonerada de cualquier responsabilidad sobre el personal de la empresa contratante en materia de riesgos laborales por la inobservancia por parte de dicho personal de las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por Onda Cádiz para sus propias dependencias. Este personal desplazado mantendrá los horarios de trabajo internos del adjudicatario excepto en aquellos tramos en los que Onda Cádiz considerara que no puede garantizar una correcta seguridad en sus puestos de trabajo por la razón que fuera.

15. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato e Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la

	Código Seguro de verificación: fid-296. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-296 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/11/2021 08:22:15	Página 5/9

única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A., y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Sociedad deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El contratista cumplirá con las siguientes normas:

- a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. del cumplimiento de aquellos requisitos.
- b) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantas derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- d) La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones los siguientes:

	Código Seguro de verificación: fid-296. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-296	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/11/2021 08:22:15	Página 6/9

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A., canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con lo prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A., a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

16. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

En relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP (**ANEXO I**).

La entidad que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información, en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de

	Código Seguro de verificación: fid-296. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-296	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/11/2021 08:22:15	Página 7/9

subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo I**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantas derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La entidad contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones los siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Órgano de Contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Órgano de Contratación de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

	Código Seguro de verificación: fid-296. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-296 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/11/2021 08:22:15	Página 8/9

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con lo prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la entidad contratista con el Órgano de Contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Órgano de Contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A., acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192

17 – CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN:

El criterio de adjudicación, siempre que el ofertante cumpla los requisitos establecidos en este anuncio, para poder acceder a este servicio se solicita una experiencia de 5 años prestando los servicios solicitados en el punto 8) en la Administración Pública y Empresas del sector público, si reúne estas condiciones se valorará el precio más bajo presupuestado, así como mejoras que se puedan cuantificar, siempre que la oferta no se considere anormalmente baja por el órgano de contratación

Cádiz, 19 de noviembre de 2021

	Código Seguro de verificación: fid-296. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-296	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 19/11/2021 08:22:15	Página 9/9